

# HAY QUE DEROGAR LAS REFORMAS LABORALES IMPUESTAS

**Es imprescindible recuperar los derechos arrebatados a los  
trabajadores**

---

**Abril 2016**

Las reformas laborales que desde 2010 nos han impuesto con la excusa de la crisis económica han faltado a la verdad cuando aseguraban que eran equilibradas y buscaban facilitar la creación de puestos de trabajo y la estabilidad en el empleo, la contratación indefinida y la reducción de las desigualdades. Algunas de las medidas han sido puestas en entredicho por jueces, instituciones europeas e internacionales.

Lo único que garantizaban, y que han conseguido, es dar más poder al empresario al tiempo que **han debilitado más a todos los trabajadores, individual y colectivamente.**

**Los trabajadores estamos más desprotegidos, somos más pobres, más desiguales, y más vulnerables. Ni se ha creado empleo, ni ha mejorado su calidad, ni ha aumentado la empleabilidad de los desempleados, sino todo lo contrario.**

**LOS DATOS NO ENGAÑAN.** Desde 2009:

***Hay menos empleo:***

- Se han destruido 800.000 puestos de trabajo.

***Hay más paro, de mayor duración, y con menor protección:***

- Cerca de 5 millones de personas están en desempleo, 445.000 más que en 2009, con una tasa de paro que sigue por encima del 20%, la más alta de la UE tras Grecia.
- Casi 3 millones de personas llevan buscando empleo más de un año (6 de cada 10 parados), de las cuales más de 2 millones lleva dos años en paro, una cifra que se ha multiplicado por 4 desde 2009.
- El 45% de los desempleados no cobra ninguna prestación por desempleo: la tasa de cobertura ha caído 25 puntos.

***El empleo es más precario:***

- Los asalariados con contrato indefinido se han reducido en 660.000. La tasa de temporalidad ha aumentado hasta el 25,7%.
- Avanza el empleo a tiempo parcial, que sustituye al tiempo completo (se ha reducido en 1,2 millones de personas).

- El empleo a tiempo parcial es de carácter involuntario: 6 de cada 10 empleados a tiempo parcial se ven obligados a aceptar esta situación.
- De cada 100 contratos que se firman, menos de 6 son indefinidos a tiempo completo.
- Los contratos cada vez duran menos: una cuarta parte de los contratos temporales que se registran tienen una duración inferior a 7 días.
- El empleo indefinido es también cada vez más precario, camuflado bajo el *contrato de apoyo a emprendedores*.

### ***Han caído los salarios, y han aumentado las desigualdades y la pobreza:***

- Los asalariados han perdido 5 puntos de poder adquisitivo de media.
- La pérdida salarial ha sido mucho mayor para quienes menos ganan: el 10% de los asalariados que menos ingresa ha perdido un 23% de poder de compra.
- La brecha salarial de las mujeres ha aumentado 2,1 puntos, hasta el 18,8%. Solo en 3 países de la UE creció más.
- El reparto de la renta es más desigual: desde 2009 los asalariados han perdido casi 40.000 millones de euros, mientras las rentas empresariales y de la propiedad han crecido en 5.000 millones.
- El porcentaje de población en riesgo de pobreza y exclusión social ha crecido en 4,5 puntos desde 2009: ya es el 29,2% de la población. Es el cuarto nivel más elevado de toda la UE.

Por todo ello, **HAY QUE DEROGAR LAS REFORMAS LABORALES IMPUESTAS a golpe de decretazo y RECUPERAR LOS DERECHOS ARREBATADOS A LOS TRABAJADORES.**

La derogación de estas negativas reformas debe constituir el punto de partida imprescindible para construir un modelo de relaciones laborales más eficiente y con más derechos para todos los trabajadores y trabajadoras.

**SI SE DEROGAN** las reformas laborales:

### ***EN MATERIA DE CONTRATACIÓN***

- Te podrán hacer un contrato indefinido o un contrato temporal pero **no un contrato en el que durante todo un año el empresario te tenga a prueba y pueda echarte sin motivo, indemnización ni derechos.**
- Si tienes entre 21 y 30 años **no te podrán realizar un contrato para la formación.** Sólo podrán hacerlo si eres menor de 21 años, y careces de titulación para un contrato en prácticas.

- Por el mero hecho de ser menor de 30 años y carecer de experiencia profesional, **no podrán efectuarte un contrato temporal con la excusa de que adquieras tu primera experiencia.**
- **Los trabajadores de más edad tendrán más fácil el acceso a la jubilación parcial y los desempleados más posibilidades de tener un contrato de relevo, facilitándose el relevo generacional**

### ***EN FLEXIBILIDAD INTERNA***

- El empresario **no podrá cambiar arbitrariamente tus condiciones de trabajo a su voluntad**, y sin casi tener que justificar su decisión.
- El empresario **no podrá modificar tu salario sin darte información y sin tener que negociar con tus representantes.**
- **No podrás ser trasladado a otra región o provincia si el empresario no tiene la autorización de la Autoridad Laboral.**
- El empresario **no podrá decidir unilateralmente una distribución irregular de una parte de tu jornada.** Si quiere hacerlo, deberá negociar con tus representantes y solo será posible si se recoge en un convenio o acuerdo.

### ***EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE TE PROTEGE***

- El empresario **tendrá que respetar lo pactado en convenio colectivo**, fruto de la negociación con tus representantes. **No podrá rebajar tus derechos unilateralmente**, ni alegar que no espera tener beneficios empresariales para dejar de aplicarlo.
- **Las empresas deberán respetar las condiciones del convenio sectorial estatal** que regula las condiciones de trabajo de forma homogénea del 90% de los trabajadores de este país, y **el convenio de empresa podrá mejorarlas.**
- **Los empresarios deberán seguir negociando en caso de que un convenio colectivo llegue a su fecha de finalización** hasta acordar un nuevo convenio que regule tus condiciones de trabajo.

### ***EN EL DESPIDO INDIVIDUAL Y COLECTIVO***

- **Recuperas el derecho a no ser despedido por faltas de asistencia justificadas** que deriven de enfermedad común o accidente no laboral.
- El trabajador despedido de forma improcedente rescata su derecho a ser **indemnizado con 45 días de salario por año con un tope de 42 mensualidades**, así como el derecho a percibir los salarios de tramitación.

- En el caso de que seas despedido, siempre que no sea un despido disciplinario, **recobras tu derecho a contar con un plazo de preaviso de 30 días** desde que se te entrega la carta de despido, hasta el despido efectivo.
- Si eres despedido y el empresario ha incumplido los requisitos formales del despido (no se comunica por escrito, no se notifica carta de despido a los representantes de los trabajadores, no se entrega la indemnización), **recuperas tu derecho a ser readmitido en tu puesto de trabajo de forma obligatoria.**
- **No formarás parte de un despido colectivo que no esté verdaderamente justificado** y que no sirva para asegurar la continuidad de la empresa y el empleo.
- **El despido colectivo no será aplicado al sector público.**
- **El empresario no podrá realizar un despido colectivo basándose en una disminución puntual de los ingresos o las ventas,** o en la posibilidad de tener pérdidas en el futuro.
- **Los representantes de los trabajadores recobran su relevancia y valor en la negociación y tramitación del despido colectivo.**
- **El periodo de consultas volverá a ser como mínimo de 30 días,** para negociar un despido colectivo.
- **Se recupera la intervención de la Autoridad Laboral para paralizar el despido colectivo** si el empresario no cumple con las exigencias legales.
- **La Inspección de Trabajo podrá comprobar que las causas para el despido colectivo que utiliza el empresario son ciertas.**
- **El empresario ya no podrá ejecutar un despido colectivo de forma unilateral.** Se recupera la obligación de contar con la autorización de la Autoridad Laboral para poder efectuarlo.

### **EN LA PROTECCIÓN DEL FOGASA**

- **Se recuperará la protección en materia de salarios e indemnizaciones** al calcular las prestaciones con el triple del salario mínimo interprofesional y abonar de nuevo, 180 días de salario, en lugar de 120 días.